

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023 (jlco.)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elvia Sevillano Cortes vs. Colpensiones.
Rad. 2021-00262-00.

AUTO INTERLOCUTORIO 1120

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, los convocados en la litis corrigen el poder conferido a la profesional del derecho, así las cosas, considerando que se cumplen las exigencias del Artículo 74 y ss del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213/2022, se reconocerá personería a la abogada y conforme lo previsto en el artículo 301 del CGP, se les tendrá notificados por conducta concluyente, comenzando a correr el término de traslado a partir del día siguiente al de la publicación por estado del presente auto. Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Reconocer personería a la abogada Sydey Mosquera Perea, identificada con la CC. 66903855 y con TP. 194601 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderada de los litis ROCIO, ADRIANA y JUAN JOSE GARCIA SEVILLANO, hijos del causante Julio César García Castrillón.
- 2.-Tener notificados por conducta concluyente a los litis ROCIO, ADRIANA y JUAN JOSE GARCIA SEVILLANO.
- 3.-Correr traslado de la demanda por diez (10) días, que comienzan a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0b8d53249cc196763ee61760d306ebfb19c761a223cbbbee355af969910db5**

Documento generado en 02/05/2023 10:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>